



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 143 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCION EXPTE E-7378

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

TABLA SALARIAL BRUTA 2024 EMPRESA AGUAS DE SIERRA ELVIRA

- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada

Expediente : VP/01215/2019

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Oficial Primera Fontanería

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

EDICTO_NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS

Ayuntamientos



- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

BASES PROVISION DOS PLAZAS DE PEONES, PERSONAL LABORAL FIJO, POR OPOSICIÓN LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

ACUERDO DE PLENO : aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido con cargo de Tesorería.

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Armilla

Cumplimentación de lo establecido en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre nº de puestos de trabajo reservados a personal eventual

- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ESTABILIZADO

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

TRÁMITE DE AUDIENCIA PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACIÓN PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNA

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA, AGENTE DINAMIZADORA GUADALINFO

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Padrón Tasa Basura y Tratamiento Residuos mayo-junio 2024

Padrón Tasa Basura y Tratamiento Residuos mayo-junio 2024

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA DE CREDITOS

- AYUNTAMIENTO DE JUN

Revisión de Oficio de un Acto Administrativo

Programa de Gestión de Colonias Felinas

Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área Expte 37.10/2024

Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área Expte 37.16/2024

- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Exposición Cuenta General 2023

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Convenio Colaboración para la prestación del servicio de Policía Local

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES SIERRA DE POLICAR-SINDICATO CORTES Y GRAENA





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Administración

RESOLUCION EXPTE E-7378

Autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo con excedentes Moldeados Plasticos Alber Ampliación 2, sito en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23, en t.m. de Escuzar (GRANADA)

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo con excedentes Moldeados Plasticos Alber Ampliación 2, sito en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23, en t.m. de Escuzar (GRANADA)".

Exp. Núm. E-7378 GR-R-000000199

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de noviembre de 2023 por parte de representante autorizado de la mercantil MOLDEADOS PLASTICOS ALBER, S.L., con CIF B18254920 y domicilio social en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23 en t.m. de Escuzar (GRANADA) C.P. 18.130, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes Moldeados Plasticos Alber Ampliación 2, sito en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23, en t.m. de Escuzar (GRANADA). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, y justificante de abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Escuzar, que emitió contestación desfavorable con fecha 26/02/2024. Dicha contestación desfavorable fue remitida al solicitante, que presentó un escrito de contestación al informe. Con fecha 14/06/2024 se remitió al Ayuntamiento de Escuzar el escrito de contestación a su informe, por lo que habiendo transcurridos quince días (15) sin que ese Ayuntamiento haya presentado nuevo escrito de reparos, se entiende su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: MOLDEADOS PLASTICOS ALBER, S.L., con CIF B18254920 y domicilio social en CITAI, C/ Entrecaminos, n.º 23 en t.m. de Escuzar (GRANADA) C.P. 18.130.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación denominada proyecto de ampliación de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo con excedentes de 340 kWn a 740 kWn, sito en cubierta de nave industrial en CITAI, en la Calle Entrecaminos, n.º 23 del t.m. de Escuzar (GRANADA).

Características: Ampliación de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en 400 kWn, formada por 740 módulos fotovoltaicos marca Kaseel modelo KSCH-144m de 550 Wp unitaria o similar, 4 inversores marca HUAWEI de 100 kW de potencia nominal cada uno, limitación de potencia total de evacuación a 340 kW, cableado, cuadro general, y protecciones, según proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial Jorge Ricardo Cano Torres, colegiado n.º 1123 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Potencia de la ampliación (fase 3): 400 kWn/407 kWp

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes.

CUPS de contrato de suministro asociado: ES016618000000338WR0F

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de julio de 2024.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.



Administración Autonómica

NÚMERO 2024034060

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLA SALARIAL BRUTA 2024 EMPRESA AGUAS DE SIERRA ELVIRA

TABLA SALARIAL BRUTA 2024 EMPRESA AGUAS DE SIERRA ELVIRA

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA S.A sobre la **TABLA SALARIAL BRUTA para el año**, presentado el día 02 de Julio de 2024 ante esta Delegación Territorial a **2024** través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

En Granada, a 17 de julio de 2024

Firmado por:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Jose Javier Martin Cañizares



Administración Autónoma

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada

Administración

Expediente : VP/01215/2019 "VEREDA DE LOS TRAMPOSOS"

INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DE LOS TRAMPOSOS", EN EL TRAMO QUE ATRAVIESA EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-S2 DE PGOU DE GRANADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA.--EXPTE.: VP/01215/2019

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA, DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DE LOS TRAMPOSOS", EN EL TRAMO QUE ATRAVIESA EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-S2 DE PGOU DE GRANADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA.

Vías Pecuarias.--Expediente: VP/01215/2019

Las vías pecuarias del término municipal de GRANADA, en la provincia de Granada, recogidas en el correspondiente proyecto de clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por resolución de 8 de octubre de 2000, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 de fecha 16 de noviembre de 2000.

Mediante resolución de 15 de mayo de 2024 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Tramposos", en el tramo que atraviesa el Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-S2 de PGOU de Granada, en el término municipal de Granada, provincia de Granada. (Expte. VP/01215/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 de 21 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87 de fecha 4 de agosto de 1998, se le adjunta copia de las citadas resoluciones de esta vía pecuaria en el siguiente enlace:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/5781c9d88ba381a0b2e6fbfad924f0e1>

Al tiempo que se le cita a una reunión informativa e inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Tramposos", que darán comienzo el siguiente día:

- **Día 17 de septiembre del 2024**, que consistirá en una reunión informativa sobre el procedimiento de deslinde de las vías pecuarias, trabajos previos llevados a cabo hasta la fecha y se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Tramposos". El lugar de encuentro será en el **Ayuntamiento de Granada (Granada), sito en Plaza del Carmen, número 3, a la que podrá asistir a las 09:00 horas.**

En representación de la Delegación Territorial de Granada asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto. Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde parcial y fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 236 de fecha 2 de octubre de 2015, se pone en su conocimiento que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de **18 meses**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 de 21 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87 de fecha 4 de agosto de 1998.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo. Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento establecido en el artículo 112 y sucesivos, de la Ley, 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 236 de fecha 2 de octubre de 2015.

Relación de titulares catastrales afectados según datos obtenidos a fecha 25 de junio de 2024 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NOMBRE/NIF/CIF
Q9150009J
P1802200D
P1808900C
Q4117001J
S2817015G
Euroinmo Properties SLU
Q2878017I
B18427146
S4111001F
Q9150013B
Q1818002F

Granada, 15 de julio de 2024.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Oficial Primera Fontanería

Expte.: 2022/PES_01/000038 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Oficial Primera Fontanería, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/02/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 10 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Oficial Primera Fontanería, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado

en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Oficial Primera Fontanería

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Vaca Pérez, Luis	***4721**	195,86

En Granada, a 17 de julio de 2024
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Expte.: 2024/PPT_01/000193 Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación

Expte.: 2024/PPT_01/000193

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de un año desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada.

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Dirección General de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado "Delegaciones" / "Recursos Humanos" / "Provisión de Puestos".

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247972.

7. Norma final

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma doña Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Nº	Características						Requisitos				Observ.
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Jefatura de Servicio de Desarrollo Presupuestario	2761	Gestión Presupuestaria	28	22.832,32 €	No	DG	AE	A1	-	D4
2	Jefatura de Servicio Jurídico-Presupuestario	2814	Gestión Presupuestaria	28	22.832,32 €	No	DGALHE	AGHN	A1	F-DD	D4
3	Jefatura de Servicio de Fiscalización	3620	Intervención, control y fiscalización	28	22.832,32 €	No	DG	AGAEHN	A1	EXP24 en control y fiscaliz.	D4
4	Jefatura de Servicio de Control Financiero Planificable	3621	Intervención, control y fiscalización	26	22.832,32 €	No	DG	AGAEHN	A1/A2	EXP24 en control y fiscaliz.	D4
5	Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/ Permanente	3622	Intervención, control y fiscalización	26	22.832,32 €	No	DGLAE	AGAEHN	A1/A2		D4
6	Jefatura de Servicio de Inversiones y Estados Financieros	1827	Intervención, control y fiscalización	28	22.832,32 €	No	DG	AGAEHN	A1	EXP24 en control y fiscaliz. o contabilidad	D4
7	Jefatura de Servicio de Seguimiento y Control Contable	3623	Intervención, control y fiscalización	26	22.832,32 €	No	DG	AGAEHN	A1/A2	EXP24 en control y fiscaliz. o contabilidad	D4
8	Jefatura de Servicio de Deportes	1855	Deportes	26	23044,98	SI	DGLAE	AG/AE	A1/A2	DE; EXP24	D4
9	Jefatura de la Oficina de Reto Demográfico	3624	Oficina de Reto Demográfico	28	22.832,32 €	No	DG	AG/AE	A1		D4

CD:	Complemento de destino
CE:	Complemento específico
DG	DIPUT. GRANADA, PER.F EN DIPGRA DISP. TRANS 9 LEY 15/14, Y PERS.F INTEGRADO EN ADMON GRAL DE SUS ORGAN.PÚB. DEPENDIENTES.
DGLAE:	DIP. GRANADA Y ADMON. LOCAL, CC.AA. Y ESTADO
DGALHE	DIP. GRANADA Y ADMON. LOCAL CON HABILITACION NACIONAL
AG/AE:	ADMON. GENERAL/ESPECIAL
AGHN	ADMON. GENERAL/ HABILITADO NACIONAL
AGAEHN	ADMON. GENERAL/ ESPECIAL/HABILITADO NACIONAL
F-DD	TITULACION ACADÉMICA DERECHO
DE	FORMACION ESPECÍFICA DEPORTES
D4:	Disponibilidad exclusiva o libre

En Granada, a 24 de julio de 2024

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

EDICTO_NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS

Nombramiento en plazas de Bomberos/as

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, tras el proceso selectivo para proveer 22 plazas de la categoría de Bombero, mediante Resolución del Vicepresidente, de fecha 4 de julio de 2024, ha nombrado en las plazas de Bombero, correspondiente al grupo de titulación C1 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, a los siguientes aspirantes y con el siguiente orden:

POSICIÓN	DNI	NOMBRE
1	***1554**	BALLESTA TORRES, FELIPE
2	***1172**	JIMENEZ LOPEZ, CARLOS
3	***1131**	BARRACHINA BARTOLL, JUAN DAVID
4	***9524**	CIUDAD CARRILLO, LUIS
5	***2636**	SÁNCHEZ MARTINEZ, ANTONIO
6	***4535**	GONZALEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
7	***1731**	GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO
8	***3814**	ORTEGA REGUERO, ANTONIO MIGUEL
9	***2537**	DIAZ RUIZ, DOMINGO
10	***0841**	DE LA CALLE LAMENCA, MANUEL
11	***5674**	QUILES MAÑAS, ALEJANDRO
12	***2593**	CARA RUIZ, FRANCISCO RUBEN
13	***2216**	HERAS JIMENEZ, NESTOR
14	***0962**	NIETO MOLERO, JUAN CARLOS
15	***6602**	JURADO MONTALBAN, FRANCISCO
16	***9025**	LOURO NOGUERA, ALEJO
17	***2297**	DE ALARCÓN VALLÉS, ELISEO
18	***2672**	IGLESIAS CARDENAS, GONZALO
19	***8729**	FUENTES RAMIREZ, CARLOS
20	***4835**	MARTINEZ CASANOVA, ERNESTO
21	***0488**	RODRIGUEZ RIVAS, SERGIO

22	***6771**	MARTIN CASTILLO, MIGUEL
----	-----------	-------------------------

En Granada, a 12 de julio de 2024
Firmado por: Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

BASES PROVISION DOS PLAZAS DE PEONES, PERSONAL LABORAL FIJO, POR OPOSICIÓN LIBRE

BASES PROVISION DOS PLAZAS DE PEONES, PERSONAL LABORAL FIJO, POR OPOSICIÓN LIBRE

Se hace público que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2024, se han aprobado las BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES, PERSONAL LABORAL FIJO, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

"DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 4639/2023. APROBACIÓN BASES DE 2 PEONES.

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada Oferta de Empleo Público 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP Núm 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto que dentro de la misma aparecen dos plazas de peones, personal laboral, Grupo E, a cubrir por el procedimiento de oposición libre.

Visto el borrador de bases que constan en el expediente, que se acompaña a la presente como Anexo I, así como los informes favorables emitidos por la Jefa de Recursos Humanos, en fecha 16 de abril de 2024 y por el Sr. Interventor, en fecha 25 de junio de 2024.

Visto lo dicho anteriormente, de conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución nº 849/2023, de 19 de junio, a propuesta la Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, de las pruebas selectivas para la provisión, de DOS PLAZAS DE PEONES, personal laboral, Grupo E, por oposición libre, prevista en la OEP para el año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP Núm 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en EL Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO 1

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES, PERSONAL LABORAL FIJO, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, de dos plazas de peones, personal laboral fijo, grupo E, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP Núm 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, dotada de las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

La jornada de trabajo será de lunes a sábado, con turnos rotatorios, pudiendo ser en horario de mañana y/o de tarde.

Las funciones de los puestos de peones de oficios múltiples a cubrir son, entre otras, son las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- Conservación de jardines y arbolado, con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria o aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.
- Utilizar todo tipo de herramientas, maquinaria y útiles del oficio.
- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- De conformidad con lo dispuesto en la DA Sexta y artículo 76 del TREBEP, no se exige titulación.
- Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr/a. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO II de estas Bases, se acompañará:

a) El resguardo, original o copia, del justificante del pago de la cantidad de 7 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Albolote con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de peón":

· LA CAIXA ES72 2100 4304 2713 00245171.

b) Copia del DNI

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>.

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir. Los aspirantes serán convocados para cada

ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del EBEP el tribunal seleccionador estará constituido por los un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

El tribunal se determinará por Resolución de la Alcaldía junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, previo informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención, para garantizar que se cumplen los principios enumerados anteriormente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será la oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio.: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 50 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,25 puntos. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de cincuenta minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/> el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de la calificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Segundo ejercicio: Será de carácter práctico y estará relacionada con el trabajo a desarrollar, donde el Tribunal evaluará la capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto concreto a desempeñar, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Su puntuación será de 0 a 10 puntos debiendo obtener una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

Tras la publicación de la calificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios cada uno de ellos.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de los candidatos para su contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso 2. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I.

TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Administración Local.

Tema 3.- El Municipio: Concepto. Organización. Elementos del municipio.

Tema 4. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5.- Limpieza viaria. Principales útiles que se emplean y cómo se manejan.

Tema 6.- Seguridad vial. Mantenimiento señalización de tráfico.

Tema 7.- Limpieza integral y desinfección de los centros de trabajos. Limpieza de pistas deportivas y exteriores. Productos a emplear en la limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza.

Tema 8.- Mantenimiento de edificios e instalaciones pública. Planificación de mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 9.- Mantenimiento de jardines municipales y utilización de maquinaria.

Tema 10.- Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento en relación al trabajador y al usuario.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEONES, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (OPE 2023)

PLAZAS CONVOCADAS: PEON

CONVOCATORIA: BOE NÚMERO DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:

DNI: Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:

FORMA DE NOTIFICACIÓN: ELECTRÓNICA PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: Código Postal:

Teléfono: Correo Electrónico:(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

El resguardo de pago de la cantidad de 7,00 euros de la tasa por derecho de examen.

Fotocopia del DNI

Fotocopia de los méritos para la fase concurso, sí procede.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Albolote, a _____ de _____ de 2024

FIRMA

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Albolote incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica."

En Albolote, a 15 de julio de 2024.

El Alcalde Presidente, D. Salustiano Ureña García.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR

Administración

ACUERDO DE PLENO : aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido con cargo de Tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2024 de la entidad de Almegijar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 02/07/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2024 de la entidad de Almegijar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 02/07/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. Aprobado inicialmente el expediente de modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://almegijar.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, **Óscar Ruíz Martín**

En ALMEGÍJAR, a 18 de JULIO de 2024
Firmado por: **Óscar Ruíz Martín**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

Nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Armilla

Nombramiento de Personal Laboral Fijo

Nombramiento personal laboral fijo, estabilización empleo temporal.

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución nº 2024/3171 de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2024, y una vez superado el proceso selectivo mediante concurso-oposición libre, estabilización de empleo temporal, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, ha sido nombrada Personal laboral fijo de este Ayuntamiento D^a. Fátima Zohra Chelbat Soussi con D.N.I. ***3756**, con la categoría de Mediadora Intercultural, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. La Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

Cumplimentación de lo establecido en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre nº de puestos de trabajo reservados a personal eventual

Cumplimentación de lo establecido en el art. 104 bis de la Ley 7/1985 (Personal Eventual).

Para hacer constar que en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Armilla, celebrada el día quince de julio de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la cumplimentación, en el segundo trimestre de dos mil veinticuatro, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En Armilla (Granada), a 17 de Julio de 2024
Firmado por: Dolores Cañavate Jimenez, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR

Administración

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ESTABILIZADO

NOMBRAMIENTO PERSONAL PROCESO DE ESTABILIZACION

Nombramientos de personal estabilizado

Habiendo concluido el procedimiento de selección de varias plazas vinculadas al proceso de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público, mediante concurso y concurso oposición, se efectúan los siguientes nombramientos:

-Resolución 2024-0127 de fecha 12 de julio, por la que se nombra funcionario de carrera en la Plaza de Técnico de Gestión a favor de D^a María del Carmen López Martínez con DNI XX.XXX.601-K.

-Resolución 2024-0128 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la plaza de Monitor Guadalinfo a favor de D. Luis Dengra Felgueres con DNI XX.XXX.299-A.

-Resolución 2024-0129 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la Plaza de Electricista a favor de D. Ramón Manuel Soria Cruz con DNI XX.XXX.871-R

-Resolución 2024-0130 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la Plaza Encargado de Obras a favor de D. Julián Costa Masegosa con DNI XX.XXX.322-E.

-Resolución 2024-0131 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la plaza de Directora de Guardería a favor de D^a. María de los Ángeles Pérez García con DNI XX.XXX.964-S.

-Resolución 2024-0132 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la plaza de Monitor de Guardería a favor de D^a. Tamara Navarro Gómez con DNI XX.XXX.861-H.

-Resolución 2024-0133 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la plaza de Monitor Deportivo a favor de D. Emilio José Navarro Gómez con DNI XX.XXX.860-V.

-Resolución 2024-0134 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la plaza de Monitora de Biblioteca a favor de D^a. María Paz Teruel Benítez con DNI XX.XXX.507-X.

-Resolución 2024-0135 de fecha 12 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la plaza de Limpiadora a favor de D^a. Pilar Encinas López con DNI XX.XXX.888-P.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Castelléjar, a 17 de julio de 2024

El Alcalde Presidente

Fdo.: Emilio Sánchez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

Administración

TRÁMITE DE AUDIENCIA PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACIÓN PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNA

Aprobación inicial de expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para la actuación de "Proyecto de Actuación de Instalación de puesto de compra de aceituna en el T.M de Dehesas de Guadix", incoado por OROLIVA SL.

Que, por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para la actuación de "Proyecto de Actuación de Instalación de puesto de compra de aceituna en el T.M de Dehesas de Guadix", incoado por OROLIVA SL.

Que, Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de UN MES, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dehasasdeguadix.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dehesas de Guadix, 18 de julio de 2024.- El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOJAR

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA, AGENTE DINAMIZADORA GUADALINFO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA, AGENTE DINAMIZADORA GUADALINFO

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER

Que está Alcaldía en el día de la fecha ha dictado Resolución N° 2024/0517, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a D^a LAURA PRAENA GARCÍA, con DNI ***766***, AGENTE DINAMIZADOR AULA GUADALINFO, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gójar, escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativa y Grupo funcional C1, con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan, aplicando las retribuciones aprobadas en el presupuesto municipal 2024 y asociadas al puesto por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, ocupando el puesto de Dinamizadora Guadalinfo –DG01-.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ordenar la publicación del presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Gójar.

TERCERO.- Notificar a D^a Laura Praena García este nombramiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que deberá efectuar la toma de posesión del puesto adjudicado EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS desde la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

CUARTO.- Rescindir el contrato a Natalia Hidalgo Martínez, DNI ***256***, con fecha de efecto del día en que tome posesión D^a Laura Praena García.

QUINTO.- Disponer la cantidad consignada como retribución de la aspirante propuesta y que figura recogida para el puesto DG01, el Anexo de Personal Aprobado por el Pleno Municipal de 2024, con independencia de las actualizaciones que legalmente se determinen.

SEXTO.- Comunicar a la Oficina Pública de Empleo en el plazo y lugar que correspondan, así como informar a la representación legal de los trabajadores del Ayuntamiento de Gójar.

SÉPTIMO.- Constituir la formación de la bolsa de trabajo de agente dinamizador Guadalinfo, conforme a la Base Décima de las que han regido la convocatoria.

Orden de Puntuación	ASPIRANTES
1	MOLINA GARCIA, JUAN
2	HIDALGO MARTINEZ, NATALIA
3	HUERTAS RAMIREZ, JULIAN
4	FERNANDEZ FORNIELES, FRCO.
5	GALLARDO ALGUACIL, NEREA

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto al Área de Personal, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos, dándose al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

NOVENO.- Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación. (art. 46 de la citada Ley). Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía y en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52 de la Ley de Bases de Régimen Local. Y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Gójar, a 17 de Julio de 2024

Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Prieto Mora



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

Padrón Tasa Basura y Tratamiento Residuos mayo-junio 2024

Edicto Período voluntario de cobro Tasa basura y tratamiento de residuos mayo-junio 2024

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
PERÍODO MAYO-JUNIO 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de mayo-junio de 2024 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2026.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

En Granda a 18 de julio de 2024

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda. Titular del Órgano de Gestión Tributaria



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

Padrón Tasa Basura y Tratamiento Residuos mayo-junio 2024

Exposición pública Padrón Tasa Basura y Tratamiento Residuos mayo-junio 2024

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 23693/2024 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de mayo y junio de 2024 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico- administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada a 18 de Julio de 2024

Firmado por María del Carmen Cabrera Miranda. Titular del Órgano de Gestión Tributaria



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA

Administración

EDICTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

EDICTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación publicado en el BOP nº 101 de 27 de mayo de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, la misma se considera definitivamente aprobada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP y cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS, ASI COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR EN SUS DEBERES LEGALES DE EDIFICACION, CONSERVACION Y REHABILITACION

INDICE

Título 1. Disposiciones Generales.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2. Naturaleza jurídica

Título 2. Contenido y organización del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Art. 3. Supuestos inscribibles

Art. 4. Contenido del Registro

Art. 5. Organización del Registro

Art. 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad

Art. 7. Competencias

Título 3. Procedimiento de inscripción en el Registro.

Art. 8. Requisitos

Art. 9. Tramitación

Art. 10. Valoración

Título 4. Procedimiento de enajenación forzosa.

Art. 11. Situación de ejecución por sustitución

Art. 12. Inicio del concurso

Art. 13. Requisitos de la convocatoria

Art. 14. Incumplimiento del adjudicatario

Art. 15. Expropiación forzosa por razón de urbanismo

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente ordenanza es regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificios Ruinosos, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en los artículos 144, 145 y 146 de la LISTA.

2. El ámbito de aplicación del Registro Municipal comprende el término municipal de Güéjar Sierra.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Registro participa de la naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro será público. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a obtener certificación de su contenido.

TÍTULO 2. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS RUINOSOS

Artículo 3. Supuestos inscribibles.

Son susceptibles de inscripción los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se

enumeran a continuación:

- a) *Solares sin edificar: se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de los servicios y características mínimas que exige el artículo 13.3 de la LISTA.*
- b) *Construcciones paralizadas: entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 141.3 de la LISTA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.*
- c) *Edificaciones inadecuadas: la no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpen el desarrollo de proyectos municipales.*
- d) *Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.*
- e) *Edificaciones ruinosas: son las comprendidas en el artículo 146 de la LISTA.*
- f) *Terrenos en suelo urbano: entendiéndose por tal el definido en el artículo 13 de la LISTA, en relación con el deber de edificar del artículo 134.4 de la misma Ley.*

Artículo 4. Contenido del Registro.

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, los siguientes datos:

- a) *Situación, nombre de la finca si lo tuviere, nombre y número de la vía, y los que hubiere tenido con anterioridad.*
- b) *Extensión y linderos, con la determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.*
- c) *Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.*
- d) *Nombre, apellidos y domicilio del propietario.*
- e) *Referencia de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.*
- f) *Cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, y circunstancias personales de sus titulares.*
- g) *Plazo de edificación y, en su caso, prórrogas del mismo, con referencia al documento que lo determinare.*
- h) *Referencia catastral de la finca.*
- i) *Inquilinos, ocupantes del inmueble.*
- j) *Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras solicitada, sin perjuicio de su ulterior aprobación por el órgano competente.*

2. Se indicará asimismo el acuerdo o la resolución por los que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar.

3. En su caso, se consignará el cumplimiento de las obligaciones de edificar o conservar mediante la cancelación del correspondiente asiento.

4. Se dejará también constancia de las demás circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 5. Organización del Registro.

1. El Registro se llevará mediante libros, pudiendo instrumentarse a través de cualquier medio informático de los previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Registro Municipal constará de los siguientes libros:

a) Libro Registro: estructurado en dos Secciones:

- Sección Primera: que incluirá solares y terrenos.

- Sección Segunda: que incluirá las construcciones y edificios.

b) Índice General: compuesto por fichas ordenadas por fincas, según el nombre de la vía en la que estén situadas, con una indicación sumaria de los datos que permitan la rápida búsqueda de aquéllas y de tal forma que facilite controlar el historial de cada inmueble. A tal fin, los legajos que coleccionen los documentos que den lugar a los asientos del Registro, ya sean originales, copias, testimonios completos o parciales, debidamente autorizados, llevarán un número en el lomo que será igual al de la finca inscrita en el Libro Registro.

Los legajos obrarán en el Archivo Municipal ordenados según la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Los libros del Registro irán foliados. El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en el que el delegue, autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

Artículo 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad.

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento de los deberes que dan lugar a la inscripción y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, de la que se dejará constancia mediante nota marginal, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquélla, solicitando -en la remisión del certificado al que se refiere el apartado anterior- al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota. De no estar la finca inmatriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro

de la Propiedad. La cancelación de la nota se producirá en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

5. La situación de enajenación forzosa del inmueble tiene el carácter de carga real y así se hará constar en las certificaciones de la finca que se expidan.

TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Artículo 7. Requisitos.

Será imprescindible, para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La declaración de incumplimiento del deber urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares, e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada.
- b) La declaración administrativa de la situación de ruina de la construcción determina, por ministerio del artículo 146 de la LISTA, su inclusión en el Registro Municipal.

Artículo 8. Tramitación.

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO: el expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:

- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A petición de otra Administración Pública.
- c) A instancia de cualquier ciudadano.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A. Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:

a) *Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.*

b) *Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el incremento de los procesos de urbanización o edificación, o de ambos, para impedir su inicio o continuación.*

B. Participación de los interesados: se materializará mediante:

a) *La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.*

b) *La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el boletín oficial de la provincia de Granada.*

Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo; el edicto permanecerá en el tablón el mismo tiempo, y el anuncio en el diario oficial se insertará, a ser posible, en el primer número que se publique a partir de la citada fecha.

C. Alegaciones, prueba, informes: los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

3. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

A. Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, el órgano municipal competente, previo informe de los Servicios Jurídicos y Técnicos, resolverá disponiendo alternativamente la inclusión de la finca en el Registro Municipal o, en otro caso, pronunciamiento acerca de su improcedencia.

La resolución que acuerde la inclusión en el Registro debe contener asimismo requerimiento al obligado señalando plazo para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, determinado en función de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la Ordenanza. Esto es, en supuestos del apartado a), plazo máximo de un año, previamente concretado en informe elaborado por los servicios técnicos, y en los del apartado b), plazo tasado de un año.

B. Notificaciones: La resolución definitiva se notificará al propietario, en todo caso, y a los demás interesados, comunicándolo al órgano requirente en caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose el acuerdo en el tablón y diario oficial como previene el subapartado 2.B.b) de este artículo.

De la inclusión de una finca en el Registro Municipal se dará traslado a la Consejería de Vivienda

y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o la que, en su caso, asuma sus competencias en materia de urbanismo.

C. *Duración máxima del procedimiento: El plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de un año desde la resolución de incoación, declarándose de oficio la caducidad del expediente en el caso de no recaer resolución administrativa en dicho plazo.*

Artículo 9. Valoración.

1. *En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.*

2. *Las valoraciones se calcularán - en tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los artículos 21 a 28 del TRLS sobre criterios y método de cálculo de la valoración, y en lo que sea compatible con el mismo -, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.*

3. *La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el Registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquélla.*

TÍTULO 4. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN FORZOSA.

Artículo 10. Situación de ejecución por sustitución.

1. *En dos supuestos se produce la colocación de una finca en situación de ejecución por sustitución por ministerio de la ley en base al mero transcurso del plazo señalado por el legislador:*

a) *Incumplimiento del deber de edificar: plazo indicado en la resolución, a que se refiere el último apartado del artículo 8.3 de esta Ordenanza, sin que el propietario comunique el inicio de las obras o sin acreditar la causa de la imposibilidad de obtener la licencia correspondiente, de conformidad con el artículo 136 de la LISTA.*

b) *Incumplimiento del deber de restaurar: plazo de dos años desde la inclusión de una finca declarada en ruina en el Registro Municipal, sin que el dueño ejecute las obras de rehabilitación o restauración pertinentes, de acuerdo con el artículo 144 de la LISTA.*

Artículo 11. Inicio del concurso.

1. *El procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor puede iniciarse de oficio o a instancia de interesado.*

2. *El plazo de inicio del concurso para la sustitución del propietario incumplidor se computará desde que conste en el Registro Municipal que la finca se encuentra en situación de ejecución por sustitución y será de un año, como plazo general, salvo que medie solicitud de interesado para iniciar el concurso, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar desde la presentación de tal solicitud.*

3. *La solicitud de interesado ha de acompañarse de los siguientes documentos, que se*

presentarán en sobres cerrados, reuniendo los siguientes requisitos:

- a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente o, en su defecto, compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación.
 - b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado, para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.
 - c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
 - d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
 - e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en plazo determinado.
4. Una vez iniciado el procedimiento se requerirá nueva valoración a los servicios técnicos municipales.

Artículo 12. Requisitos de la convocatoria.

1. La convocatoria del concurso respetará los requisitos de publicidad y concurrencia y, a tal fin, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor circulación en la ciudad, e incluirá las siguientes condiciones:

- a) Precio a satisfacer por el adjudicatario, que será al menos el valor de la finca calculado según lo dispuesto en el art. 10 de esta Ordenanza, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble, se aplicarán como decremento.
- b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de adecuación
- c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación o adecuación por importe del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de las tasas por licencias de edificación.
- d) Se valorarán en el concurso, y así se expresará en las condiciones del mismo, los precios máximos de venta o arrendamiento de la edificación resultante, así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.
- e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones, así como fecha y lugar en que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.
- f) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la finca.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará el correspondiente acta.

4. Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido

formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámite a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptará alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

6. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa y constituye título inscribible en el Registro de la Propiedad. En la inscripción registral se harán constar las condiciones y los plazos de edificación o adecuación a que quede obligado el adquirente, en calidad de resolutorias de la adquisición.

7. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al Patrimonio Municipal del Suelo.

En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 13. Incumplimiento del adjudicatario.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 136 de la LISTA, así como en la presente Ordenanza, será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 13 de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

Artículo 14. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

En el caso de que la Administración opte por el procedimiento de expropiación forzosa ante el incumplimiento de los deberes urbanísticos del dueño comprendidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo previsto en los artículos 119 a 126 de la LISTA.

Particularmente son causas que dan lugar a este procedimiento las previstas en el artículo 119.1

de la LISTA, en sus apartados: C (adquisición de bienes para los patrimonios públicos de suelo), E (supuestos de edificaciones inadecuadas del artículo 3.c) de la presente Ordenanza) y D. El procedimiento a seguir será el de tasación conjunta regulado en el art. 121 de la LISTA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL *El Pleno del Ayuntamiento podrá determinar ámbitos preferentes de aplicación de la presente Ordenanza, así como priorizar los distintos supuestos comprendidos en la misma mediante acuerdo expreso adoptado al efecto.*

DISPOSICIÓN FINAL *Por la aplicación concordada de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”*

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a 18 de julio de 2024.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JATAR

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA DE CREDITOS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA DE CREDITOS

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JATAR (GRANADA).

HACE SABER:

El Pleno de fecha 21 de junio de 2024, del Ayuntamiento de JÁTAR, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, Transferencias de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jatar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE,
En Játar, a 16 de julio 2024.

Firmado por: Fdo.: D. Alexander Leo Van Oepen.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

Revisión de Oficio de un Acto Administrativo

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jun de 13 de junio de 2024 por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio de la Convocatoria de Plaza de Oficial de Policía Local por Promoción Interna Mediante Concurso.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente Revisión de Oficio de la Convocatoria de Plaza de Oficial de Policía Local por Promoción Interna Mediante Concurso, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Jun, a 17 de julio de 2024

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

Programa de Gestión de Colonias Felinas

Información Pública Expediente Programa Gestión de Colonias Felinas

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 13 de junio de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Jun a 17 de julio de 2024

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área Expte 37.10/2024

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 37.10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2024 como sigue a continuación:

Altas y bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales Consignados	Transferencia de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica						
171	62102	Adquisición Mobiliario	2.000,00 €	11.487,27 €	13.487,27 €	-3.996,16 €	9.491,11 €
341	22609	Gastos Culturales	15.000,00 €	12.996,43 €	27.309,25 €	+1.397,14 €	28.706,39 €
326	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €	2.340,10 €	7.340,10 €	+2.599,02 €	9.939,12 €
TOTAL					48.136,62 €	0,00 €	48.136,62 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jun a 17 de julio de 2024
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área Expte 37.16/2024

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 37.16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 26 de junio de 2024 como sigue a continuación:

Altas y bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica				
491	13100	Retribuciones Personal Aux. Admvo. Tecnologías	38.950,00 €	-30.000,00 €	8.950,00 €
491	16000	Seguridad Social Personal Aux. Admvo. Tecnologías	12300	-12.000,00 €	300,00 €
334	22609	Gastos Culturales	15.000,00 €	+9.000,00 €	24.000,00 €
338	22610	Festejos Populares	65.000,00 €	+18.000,00 €	83.000,00 €
341	22609	Gastos Deportivos	10.000,00 €	+15.000,00 €	25.000,00 €
TOTAL			141.250,00 €	0,00 €	141.250,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jun, a 17 de julio de 2024
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Administración

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal

ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 24/05/2022 DE APROBACIÓN DE OEP DE ESTABILIZACION DE EMPLEO Y LA RESOLUCION DE 28/12/2022 DE APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ELLO REFERIDO A LA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL

Dando cumplimiento a la SENTENCIA Nº 23/2024 de fecha 19 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada, ante el recurso Nº 60/2023, anulando la RESOLUCIÓN DE 24/05/2022 DE APROBACIÓN DE OEP DE ESTABILIZACION DE EMPLEO Y LA RESOLUCION DE 28/12/2022 DE APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ELLO REFERIDO A LA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Peza, por resolución de fecha 17 de julio de 2024, aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	DENOMINACION	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C1	AGENTE SOCIOCULTURAL	1	Anterior a 1 de enero de 2016.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Peza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Peza a 18 de julio de 2024
Firmado por Álvaro Huertas Santiago



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS SITAS EN PASEO DE LAS CARDONCHAS, Nº 5 Y 7.

Mediante Decreto número 2024/01788 de la Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, de fecha 16 de junio de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación promovido por D. Félix Sánchez Muñoz, para modificación de la calificación urbanística de una parcela de Suelo Urbano, cambiando el uso de residencial a uso equipamiento privado, modificando los parámetros de ocupación y edificabilidad definidos por la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación establecida para las parcelas sitas en Paseo de las Cardonchas, nº 5-7, referencia catastral 0990802VG4009B0001KE y 0990803VG4009B0001RE, perteneciente a Pedro Verde, cuyo CSV es 07E8000EE3FB00I0R6U7M0O9G5, redactado por el arquitecto D. Marcos López Polo. En concreto el ámbito de actuación es sobre una parcela de suelo urbano de superficie 1.674,11

m², produciéndose un incremento de edificabilidad de 9,90%, y siendo el Área Homogénea considerada, las parcelas objeto de actuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 y 102 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía se abre un período de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este periodo podrán formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de las Gabias o en sus Registros Auxiliares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del citado Reglamento, el anuncio de información pública será publicado igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias donde podrá accederse al documento técnico presentado para su examen.

Dicha documentación estará disponible en el siguiente enlace de acceso público <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>.

Asimismo, se hace público que, en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Las Gabias, a 17 de junio de 2024.

Fdo: La Concejal Delegada, Inmaculada Paloma López García (Decreto 2024/00262).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

Exposición Cuenta General 2023

Exposición Cuenta General 2023

EDICTO

Redactada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, nº 13 de Lugros, y en el portal de transparencia de la sede electrónica de Lugros (<https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por aquella Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirán nuevos informes.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lugros, a 17 de julio de 2024.

Firmado por Alcalde-Presidente D. Agustín Fernández Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Convenio Colaboración para la prestación del servicio de Policía Local

Anuncio aprobación inicial convenio de colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente para la prestación del servicio de Policía Local.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de julio de 2024 el texto del Convenio a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente cuya finalidad es la colaboración temporal para la prestación del Servicio de Policía Local en el municipio de Valderrubio, al amparo del art. 15 de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de *veinte días* a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Valderrubio, a 18 de Julio de 2024
Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES SIERRA DE POLICAR-SINDICATO CORTES Y GRAENA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES SIERRA DE POLICAR-SINDICATO CORTES Y GRAENA

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y reparto ordinario para Vega Alta, Cauzón Alto, Cañailas y Cortijo Martín, así como la Acequia los Prados y Cauzón Bajo para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Acequia de la Sierra de Policar, Beas de Guadix y Cortes y Graena - Sindicato de Cortes y Graena ; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 1/08/2024 al 30/09/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2023, con una Cuota de Administración, para Vega Alta, Cauzón Alto, Cañailas y Cortijo Martín de 150 €/Suerte, así como la Cuota de Administración para la Acequia los Prados y Cauzón Bajo a 300 €/Suerte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 17 de julio de 2024
Firmado por Aben Rodríguez López, Recaudador Ejecutivo